

RESOLUCION N°: 150 – P23/98

ASUNTO: Acreditar la carrera de especialización en Ginecología y Obstetricia del Instituto Universitario CEMIC.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

Carrera N° 2.243/97

VISTO, la ley 24.521, en sus artículos 44,45,46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y

CONSIDERANDO:

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Ginecología y Obstetricia del Instituto Universitario CEMIC , la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

Que los criterios con los que se avala la pertinencia de la carrera son claros y precisos y que la misma cuenta con buena repercusión en el campo profesional.

Que se han realizado convenios académicos permanentes con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con la Baylor University School of Medicine (Houston, Texas, Estados Unidos) y con el Hospital San Paulo, (Salta, Argentina) a los fines de realizar pasantías en el departamento de Ginecología y Obstetricia.

Que se aprecia una muy buena adecuación entre los objetivos y el perfil de la

carrera.

Que los requisitos de admisión son meticulosos y que se han establecido condiciones para ser considerados alumnos regulares y modalidades de evaluación en cada actividad de la currícula.

Que la carrera contempla un sistema de residencias con una duración adecuada, si se tienen en cuenta las pasantías en el extranjero y/o en el Hospital de Frontera (Salta) y que todos los residentes son becados por el CEMIC en base al cumplimiento de requisitos preestablecidos.

Que el Comité Académico cuenta entre sus integrantes con figuras relevantes de la ginecología y obstetricia, quienes cumplen funciones de asesoramiento, y que no se especifican las funciones del resto de los miembros.

Que el programa de asignaturas es excelente y está correctamente planeado y que por tratarse de una disciplina que se encuentra en constante revisión (Genética, Biología Molecular, Oncología) hace que la carrera esté en permanente actualización.

Que la relación entre docentes estables y visitantes es buena, así como la carga horaria asignada.

Que la proporción entre alumnos y docentes es buena.

Que los títulos de posgrado, y el desempeño académico del Director, resultan desproporcionados en relación con sus colaboradores.

Que para la supervisión y el mejoramiento de la calidad del cuerpo docente la institución tiene dos organismos diferentes, un Comité de Docencia y un Comité de Investigación y que además cuenta con un Departamento Pedagógico.

Que la carrera cuenta con proyectos de investigación que están relacionados con los objetivos del programa y que también se registran publicaciones de relevancia, si bien, se destacan las del Director por sobre el resto de los miembros de la carrera.

Que desde hace 10 años la carrera mantiene una buena relación entre cursantes y graduados y que el número de cursantes mantiene proporción con la producción o patología que se ve en el departamento.

Que hay suficiente disponibilidad de espacios, se cuenta con laboratorios y equipamientos especializados propios, con protocolos de diagnóstico y tratamiento y Comité de Historias Clínicas

Que la biblioteca es buena, recibe no menos de 10 suscripciones de la especialidad que se dicta y cuenta con un centro de documentación e informática atendido por el personal auxiliar.

Que el servicio hospitalario se trata de una Institución Privada que atiende obras sociales con una baja proporción de camas generales y aceptable cantidad de camas del servicio de Ginecología y Obstetricia y que hay demasiados médicos (450) y un óptimo número de enfermeras (123, casi 2 por cama)

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de especialización en Ginecología y Obstetricia del Instituto Universitario CEMIC.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- la nivelación del cuerpo docente en su conjunto para mejorar los niveles de enseñanza, sobre todo en lo que hace a los cuadros intermedios, los que por otro lado, tienen el trato más frecuente con los residentes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150 – P23 – CONEAU - 98